



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Proyecto de convenio

Número:

Referencia: EX-2019-68500264- -APN-DD#MSYDS Convenio Referente Jurisdiccional.-

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL RESPONSABLE JURISDICCIONAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE /CABA Y EL BECARIO (“Referente Jurisdiccional”) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL de SALUD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS.-

Entre la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Prof. Dr. Adolfo Luis Rubinstein, DNI....., en adelante la “NACIÓN”, con domicilio en Av. 9 de julio n° 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Responsable Jurisdiccional de Salud la Provincia de/CABA representada en este acto por D.N.I....., en adelante la “JURISDICCIÓN”, con domicilio en... , y el Sr/a....., D.N.I....., en adelante el/la “BECARIO/A”, con domicilio en....., quien se desempeñará como REFERENTE JURISDICCIONAL, deciden celebrar el presente Convenio beca de capacitación.

En el marco de la implementación de la Cobertura Universal de Salud aprobada por Decreto N° 908/16 de fecha 3 de agosto de 2016, Resolución del entonces Ministerio de Salud de la Nación N° 475/16 de 6 de mayo de 2016, Resolución N° 1013/18 de fecha 28 de mayo de 2018, sus complementarias y modificatorias; y de la Estrategia de Salud Familiar y Comunitaria de la Cobertura Universal de Salud, aprobada por Resolución de la Secretaría de Gobierno de Salud N° 32/2019 de fecha 11 de enero de 2019, sus complementarias, y la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Salud N°880 de fecha 24 de mayo de 2019, sus complementarias y modificatorias.

Las partes se reconocen capacidad legal mutua para obligarse, y celebrar el presente Convenio para el desarrollo del PROGRAMA NACIONAL DE SALUD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. El objetivo del presente Convenio es asegurar, en el marco de la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (Decreto N° 908/16 y Resolución del entonces Ministerio de Salud de la Nación N° 475/16), y de la ESTRATEGIA DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA de la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (Resolución del registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD N° 32/2019) el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención, a través del otorgamiento de becas financiadas por la NACIÓN.

Se entiende por “REFERENTE JURISDICCIONAL” aquella persona encargada de realizar el monitoreo,

acompañamiento de los “BECARIOS” y verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Se entiende por “BECARIOS” a los agentes sanitarios indígenas financiados y capacitados por la NACIÓN en los términos del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivos específicos. Los objetivos específicos del presente Convenio son establecer las pautas para:

1. Monitorear el desempeño de los Becarios en las localidades que se desempeñen en el marco del Programa.
2. Verificar el cumplimiento por parte de los Becarios de las obligaciones asumidas con la NACIÓN

CLÁUSULA TERCERA: El REFERENTE JURISDICCIONAL recibirá la suma fija mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil).

El presente aporte de la NACIÓN se implementa bajo la modalidad de beca de apoyo económico y de formación, dejando plasmado que ambas partes reconocen que se encuentra expresamente excluida cualquier configuración o encuadre en el régimen de empleo público, relación laboral o contratación de obra o servicios por parte de la NACIÓN.

Éste no asume responsabilidad alguna sobre aportes previsionales, cargas sociales, seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros que eventualmente pudieran corresponder o ser necesarios o convenientes para los profesionales conveniados en cumplimiento de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Marco legal y gestión del Programa. El Decreto N° 908/16, las Resoluciones N° 1036-E/2016, N° 475/16 del registro del entonces MINISTERIO DE SALUD, y N°880/19 del registro de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD constituyen el marco legal aplicable respecto DEL PROGRAMA NACIONAL SALUD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

La NACIÓN será la responsable de la gestión general del PROGRAMA DE SALUD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, a través de LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, de LA SECRETARIA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD. La Jurisdicción será la encargada ejecutar el Programa a nivel local.

Se entiende por JURISDICCIÓN al organismo sanitario responsable del sistema jurisdiccional de salud de la Provincia de... /CABA.

CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de Nación. Son obligaciones de la NACIÓN:

1. Transferir los fondos correspondientes a la beca a una cuenta de titularidad del REFERENTE JURISDICCIONAL.
2. Monitorear todas las actividades del Programa.
3. Evaluar y monitorear las actividades del REFERENTE JURISDICCIONAL.
4. Aplicar apercibimientos y/o bajas de becas, según las normativas del ANEXO I.

CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones del referente jurisdiccional. Son obligaciones del REFERENTE JURISDICCIONAL:

- 1 Supervisar el cumplimiento del horario establecido para el/la BECARIO/A y mantener actualizada la declaración jurada atinente al mismo.

2 Garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo del Programa, actividades de atención y capacitación.

3 Remitir a la NACIÓN, los datos estadísticos y cualquier otro tipo de información que la NACIÓN requiera para el correcto seguimiento del Programa, incluyendo informes sobre el desempeño del BECARIO/A y los resultados de las actividades desarrolladas.

4 Notificar a la NACIÓN, por medio fehaciente dentro de las 48 horas de producido el evento, toda información relativa a altas, bajas y cualquier otra situación que concierna específicamente al BECARIO/A o al Programa en general.

5 Facilitar las tareas de relevamiento y monitoreo que periódicamente realizará la NACIÓN.

6 Monitorear el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los/as BECARIOS/AS y aplicar, en caso de incumplimiento y con la aprobación de la NACIÓN, las bajas correspondientes.

7 Remitir cuatrimestralmente la certificación de servicios de los/as BECARIOS/AS firmada por el responsable jurisdiccional.

8 Remitir cuatrimestralmente los Informes Socio Sanitarios presentados por los/as BECARIOS/AS.

9 Garantizar un tiempo protegido para las horas de capacitación de los/as BECARIOS/AS; lo que deberá implicar la reserva de la cantidad de horas necesarias para dar cumplimiento a las 200 horas anuales de capacitación, en el tiempo de prestación de servicios.

10 Proveer las herramientas y garantizar las condiciones necesarias para que los/as BECARIOS/AS realicen capacitaciones, incluyendo el acceso a la Plataforma Virtual de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACIÓN.

11 Proponer a la Nación, al menos una propuesta por año, cursos de capacitación para incluir en la programación de capacitaciones.

12 Consolidar y remitir datos de nominalización, georreferenciamiento y otras acciones en territorio que generen los Agentes Sanitarios Indígenas, según los sistemas de información que la NACIÓN determine.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El REFERENTE JURISDICCIONAL se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes, las que declara conocer, y a no divulgar la información confidencial. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente acuerdo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales, que pudieran corresponder.

CLÁUSULA OCTAVA: A los efectos del presente, se considera “información confidencial” toda aquella que el REFERENTE JURISDICCIONAL reciba o que llegue a su conocimiento como consecuencia del presente o que guarde relación con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a los que tenga acceso, ya sea en forma directa o indirecta, durante la vigencia del presente Convenio o después de la finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: El REFERENTE JURISDICCIONAL se compromete a obrar con la debida diligencia, asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente Convenio, que se encuentre a su cargo. También se obliga personalmente por cualquier suma que deba abonar a un damnificado, a sus derechohabientes o a terceros en razón de la responsabilidad civil, contractual o extracontractual en la que hubiere incurrido como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones comprometidas en el presente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Inasistencias y licencias. Se considerarán inasistencias justificadas con el correspondiente certificado médico de un servicio público de salud, las originadas en las siguientes causas:

- a. Afecciones o lesiones de corto tratamiento hasta TREINTA (30) días anuales.
- b. Maternidad TRES (3) meses.
- c. Paternidad DOS (2) días hábiles.

En lo referido al receso anual, al REFERENTE JURISDICCIONAL le será aplicable el régimen de licencia anual que estipule la JURISDICCIÓN.

Toda otra situación será evaluada por la NACIÓN, quien se reserva el derecho de determinar si se encuentra justificada o no la inasistencia de que se trate.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Rescisión unilateral. La NACIÓN se reserva el derecho de rescindir el contrato con el REFERENTE JURISDICCIONAL sin expresión de causa, notificando su decisión por medio fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Resolución por incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte del REFERENTE JURISDICCIONAL de las obligaciones a su cargo, la NACIÓN intimará por medio fehaciente, otorgándole un plazo de sesenta (60) días corridos a fin de que ésta proceda a la ejecución de sus obligaciones incumplidas.

Para el caso de que, luego de la intimación establecida en el párrafo precedente, el REFERENTE JURISDICCIONAL no cumpliera con la ejecución de sus obligaciones, la NACIÓN podrá resolver el presente Convenio, sin necesidad de intimación ni interpelación judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Renuncia del referente jurisdiccional. El REFERENTE JURISDICCIONAL podrá presentar su renuncia, debiendo notificarla a la NACIÓN por medio fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Resolución de conflictos. Ante cualquier conflicto sobre cuestiones derivadas del presente Convenio, las partes se obligan en primer término a resolver dichas cuestiones en sede Administrativa. En caso de no arribar a una solución, la jurisdicción a ser aplicable son los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Domicilio constituido. Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen a todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Vigencia. El presente acuerdo estará vigente desde el día ____ de ____ de 202_ hasta el día ___ de ____ de 202_.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de a los días del mes de de 20__.

Anexo I – Causales de baja y/o apercibimiento.-

Son causales de baja y/o apercibimiento para el Referente jurisdiccional

- a) Incurrir en mal desempeño, cumplimiento deficitario o negligente de las obligaciones y compromisos asumidos en el Convenio de Beca.
- b) Aplicar apercibimientos, transmitir lineamientos o realizar cualquier otro accionar que influya directamente con el Programa y no cuente con la conformidad de la NACIÓN
- c) Realizar sus actividades en otro Municipio y/o Jurisdicción sin la conformidad de la NACIÓN.
- d) Registrar inasistencias superiores a diez (10) días anuales que no estén debidamente justificadas como se determina en la cláusula décimo primera.
- e) No cumplir con la presentación de los informes correspondientes en tiempo y forma.
- f) Revelar información confidencial
- g) Incurrir en actos que impliquen una falta de respeto a la autoridad, o a los integrantes del equipo o a la comunidad.
- h) No cumplir con los objetivos del Programa.
- i) Incurrir en violación del secreto profesional, y/o revelación de datos personales o información relativa a peligros epidemiológicos y/o que haga al funcionamiento del Efector de Salud asignado o de la beca, siempre que la misma revista carácter confidencial de acuerdo a los convenios específicos respectivos.

En el supuesto de incurrir en las causales mencionadas:

- a) En primer lugar, la NACIÓN solicitará al Referente Jurisdiccional un descargo por escrito que deberá presentar en un plazo de DIEZ (10) días corridos.
- b) Según lo informado, la NACIÓN podrá aplicar un apercibimiento previo o dará curso a la baja definitiva.

Anexo II – Informe Cuatrimestral de Actividades.- Provincia/Jurisdicción Período:

Visitas realizadas:

Localidad	Efector de Salud	Fecha	Horario

Observaciones Generales

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACIÓN

Programa Nacional Salud para los Pueblos Indígenas

Ficha Personal

Los datos especificados a continuación tienen carácter de declaración jurada.

1. APELLIDO (s):
2. NOMBRE (s):
3. TIPO: DNI C.I. L.E. N° DOCUMENTO:
4. PERFIL ESPECIALIDAD.....
5. FECHA DE NACIMIENTO:
6. C.U.I.L.:
7. ESTADO CIVIL: SOLT. CAS. DIV.
8. NACIONALIDAD:
9. DOMICILIO PARTICULAR ACTUAL:
 - a. LOCALIDAD:
 - b. CODIGO POSTAL:
 - c. PROVINCIA:
10. DOMICILIO ALTERNATIVO:
 - d. LOCALIDAD:
 - e. CODIGO POSTAL.....
 - f. PROVINCIA:
11. TELÉFONO DE CONTACTO.....
12. CORREO ELECTRÓNICO.....

FIRMA Y ACLARACIÓN

